



## VERSIÓN PÚBLICA

**Unidad Administrativa que clasifica:**<sup>1</sup>  
Secretaría Técnica

**Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:**  
COT-031-2025 – 26 de septiembre de 2025

### **Descripción del documento:**

Versión pública de la Versión Estenográfica de la cuarta sesión extraordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinticinco.

### **Tipo de información clasificada y fundamento legal:**

#### *Información confidencial*

La información testada e identificada con la letra **A** es confidencial en términos de los artículos 115, párrafo primero de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, toda vez que se trata de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable cuya difusión requiere el consentimiento de su titular.

#### *Información confidencial*

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 115, párrafo cuarto, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

**Periodo de reserva:** No aplica.

**Páginas que contienen información clasificada:**  
2-4, 6-7.

**Juan Francisco Valerio Méndez**  
**Secretario Técnico**

**Karla Moctezuma Bautista**  
**Coordinadora General de Trámites y Procedimientos**

<sup>1</sup> Con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los transitorios “Décimo” y “Décimo Primero” del “*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024; los transitorios “Primero”, párrafo segundo, “Segundo”, párrafo primero, y “Tercero”, párrafo quinto, del “*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025.



**Número de Expediente: ART 72 F II INCISO A 4A EXT**  
**Número de Páginas: 2**

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

MfX8+H6Q9YarAuSQeg+wHvgne1GErEJc5H2N  
14YJNt0hWjoTVyr12ul+0/1U4PqPvieOj2iOmdsfri  
2G+VVuAAsY9/LOf9ZeVHIIJ4kkg4wONXzLqFI7  
Z0VGbQTW6QG/2i1aBG1npFRIEp36h2YaL1Dn8  
Axjb/Csnr3Rak6oqJony5EETSUIEPAJ+mg9jCln  
q3kVCObpwesfgMzdpMaXZ+++obUnGKRLT4O  
RFb+HGBP/6XStvAGm1cPIKAPcZy71ka7HT71b  
TwGpmZaX3kjUk3ZXZntb1zbcJ83W6ldM0EY9Df  
vigTOfmmGNQzwFQgLCDCrcVZOeLNe+IZWN7c  
TdQ==

00001000000705289306

viernes, 26 de septiembre de 2025, 12:33 p. m.  
JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

ZaERRe1FuT2qmL5KGgZcwxH0xIM3x2bYCOvS  
gdvd/UikqoMB9t1YGk2sKwAdVOrTk9aptvTodyb  
LE+0nC4oP0kywNr0Jwh2992vZ5LHW5vfJoPp11  
iz/gc4xhSvRGixanm9C8lzTMwkKMEDku42CkP6  
Wp9zdXmDCJv1GHZFqrmH8VOJJPPzulH3Yg5t  
FauRWJjAkk7v8fPDn/8lortqAwvldsVh6KiJOhN  
QfCJtjrBrv9u1BtlEx0gshcK3xoaPD6Ai5e1/QjAX6  
3HeR8rd1MVBrlSEfBip3SF38gvX0z3XACBqCvz  
O+x9uT/Vrdnb4YaLTibOWi7lpHWvKfx8t+w==

00001000000510304919

viernes, 26 de septiembre de 2025, 11:45 a. m.  
KARLA MOCTEZUMA BAUTISTA

## COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

### 4ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

#### VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

---

**Andrea Marván Saltiel (AMS):** Buenos días. Hoy, veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, siendo las doce horas con once minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, aprobados mediante Acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, celebramos la cuarta sesión extraordinaria de dos mil veinticinco del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública mediante la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de esta Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Le cedo la palabra al Secretario Técnico para que me ayude a dar fe respecto de la invitación realizada a las y los Comisionados para unirse a esta sesión remota del Pleno, así como para que me ayude a dar cuenta de quiénes se encuentran incorporados a ella.

**Juan Francisco Valerio Méndez (JFVM):** Gracias, Comisionada Presidenta.

Hago constar que se realizó la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que conforman el Pleno de la Comisión, a través de sus cuentas institucionales y utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que a través de esta plataforma advierto la incorporación de los siguientes Comisionados a esta sesión remota: Andrea Marván Saltiel, Comisionada Presidenta; Brenda Gisela Hernández Ramírez; Alejandro Faya Rodríguez; José Eduardo Mendoza Contreras; Ana María Reséndiz Mora; Rodrigo Alcázar Silva y Giovanni Tapia Lezama.

**AMS:** Muchas gracias, Secretario [Técnico].

El Orden del Día de la presente sesión ya fue circulado con anterioridad a las y los integrantes del Pleno, por lo que ya es de su conocimiento.

Pregunto a mis colegas si ¿quieren hacer alguna modificación a este?

Muy bien, no advierto que se quieran realizar modificaciones, por lo que empezamos con el desahogo.

Como Primer punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución del procedimiento para verificar el cumplimiento a la obligación de notificar una concentración cuando legalmente debía hacerse, previsto en el artículo 133, fracción I, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, que corresponde al expediente VCN-001-2025. Le cedo la palabra a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.



derechos corporativos y patrimoniales, [REDACTED] B  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Al respecto, el ocho y doce de agosto de dos mil veinticinco las partes presentaron sus escritos de manifestaciones al Acuerdo de Inicio y ofrecieron pruebas. Por lo anterior, mediante acuerdo de dieciocho de agosto de veinticinco, se tuvieron por presentados los escritos y admitidas las pruebas y se otorgó un plazo de cinco días para que las partes presentaran sus alegatos, que fueron presentados el dieciocho de agosto de este año.

En este sentido, valoradas las pruebas que obran en el expediente y considerando que las partes se allanaron de las imputaciones, se tienen por expresamente reconocido por las partes los hechos y por aceptadas las consideraciones jurídicas imputadas en el Acuerdo de Inicio, se acredita la responsabilidad de [i] Redem Tech Inc.; [ii] Autofinanciamiento México, S.A. de C.V.; [iii] Juan Antonio Hernández Páramo; [iv] Juan Antonio Hernández Venegas; y [v] Sule Marina Hernández Páramo, por haber omitido notificar una concentración cuando legalmente debieron hacerla.

Lo anterior en el entendido de que desde el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés Redem adquirió el control sobre Banco Autofin y en esa misma fecha se llevó a cabo B [REDACTED] B En ese sentido, en términos de los derechos y obligaciones inicialmente previstos en el Convenio Preparatorio, en el expediente se tiene acreditado que la Operación Autofin constituye una concentración en términos de lo que establece el artículo 61 de la Ley Federal de Competencia Económica, porque se trata de la adquisición de activos y de control por parte del Comprador de Banco Autofin, mediante la celebración del Convenio Preparatorio.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante la celebración del Convenio de Terminación y la celebración de Contrato 2023 se dejó sin efectos el Convenio Preparatorio. No obstante, en el Contrato 2023 reiteran los derechos de control del Comprador sobre el Banco Autofin. Por ello, si bien las partes acordaron dejar sin efectos el Convenio Preparatorio, dicho acto jurídico sí tuvo efectos, pues con sustento en el mismo [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Por tanto, el hecho de que las partes hubiesen acordado dejar sin efectos diversos instrumentos jurídicos que sustentan la Operación Autofin, incluyendo el Convenio Preparatorio a finales de dos mil veintitrés y, posteriormente, también se dejara sin efectos el Contrato 2023 con la suscripción del Contrato 2024, no cambia el hecho de que, al menos desde el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Comprador adquirió el control sobre la sociedad objeto, el cual no se modifica en el Contrato 2023 ni en el posterior Contrato 2024, sino que se robustece, [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED]

En conclusión, con independencia de la vigencia de los diversos actos jurídicos relacionados con la Operación Autofin, esta constituye una concentración en términos del artículo 61 de la Ley [Federal de Competencia Económica], pues se trata de la adquisición de activos y control que no fue notificada previamente a su realización ante esta Comisión, y que por ende, no obtuvo la resolución correspondiente, lo que actualiza el artículo... bueno, que contraviene el artículo 87, fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica.

Por otro lado, se actualizan también los umbrales monetarios previstos en las fracciones II y III del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, puesto que se acredita que, con la celebración del Convenio Preparatorio de treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés,

Eliminado: 5 renglones y 25 palabras.

Redem adquirió el control de Banco Autofin, [REDACTED] B [REDACTED] lo cual actualiza la primera parte del umbral monetario previsto en la fracción II del mencionado artículo. La segunda se actualiza tomando en cuenta que para el año dos mil veintidós, los activos en territorio nacional de Banco Autofin fueron superiores a dieciocho millones (18,000,000) de veces la [Unidad de Medida y Actualización (“UMA”)] UMA.

Adicionalmente, se estima que también se actualiza la fracción III del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica ya que la toma de control de Redem sobre Banco Autofin implicó que acumulara el control sobre [REDACTED] B [REDACTED] que corresponden a más de ocho millones cuatrocientas mil (8,400,000) veces la UMA dos mil veintitrés, lo que se actualiza la primera parte del umbral de la fracción III del artículo 86 [de la Ley Federal de Competencia Económica] y porque Banco Autofin reportó en sus estados financieros para dos mil veintidós, activos por un total superior a cuarenta y ocho millones (48,000,000) de veces la UMA dos mil veintitrés, con lo que se actualiza la segunda parte del umbral de tal fracción.

De ese modo, se demuestran que la Operación Autofin también superó la segunda parte de la fracción III del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Derivado de lo expuesto, esta Ponencia, previo análisis de los elementos objetivos y subjetivos establecidos en el artículo 130 de dicho ordenamiento y que obran dentro del proyecto de resolución, propone conforme la sección denominada “Sanción” de la ponencia circulada con antelación, las multas correspondientes a [i] Redem Tech Inc.; [ii] Autofinanciamiento México, S.A. de C.V.; [iii] Juan Antonio Hernández Páramo; [iv] Juan Antonio Hernández Venegas; y [v] Sule Marina Hernández Páramo, por haber omitido notificar en términos del artículo 127, fracción VIII, de la Ley Federal de Competencia Económica.

Cabe mencionar que el tiempo que transcurrió entre la celebración de la Operación Autofin y que esta autoridad pudo analizarla fue del treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, fecha en que se celebró el Convenio Preparatorio y le cedieron el control al Comprador, al veinte de agosto de dos mil veinticinco, fecha en que presentó la información suficiente para que esta autoridad analizara los efectos de la Operación Autofin, es decir, setecientos veintiún (721) días.

Asimismo, en la Ponencia se propone autorizar la denominada Operación Autofin. Al respecto los accionistas del Comprador y Banco Autofin coincidían en el otorgamiento de i) créditos de nómina; ii) créditos a empresas; y iii) créditos a la vivienda.

El Comprador argumentó que sus productos no están regulados y que no forman parte de los mismos mercados que los productos de crédito que ofrece Banco Autofin al estar dirigidos a segmentos de consumidores distintos y por diferencias en sus características. Sin embargo, presentaron estimaciones de sus participaciones en los tres mercados referidos, y con base en ello y bajo dos escenarios que se describen en la ponencia, se concluye que en cualquiera de ellos se advierte que la participación conjunta de las partes y la variación del [Índice de Herfindahl-Hirshman (“IHH”)] IHH para los segmentos de crédito de nómina, crédito a empresas y crédito a la vivienda sería mínima, por lo que se cumple con los criterios de concentración en esta Comisión para considerar que la Operación Autofin tiene pocas probabilidades de dañar el mercado, además de que las participaciones pueden estar sobreestimadas, toda vez que existen otros agentes como instituciones no financieras, banca de desarrollo, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y FinTechs, que ejercen presión competitiva.

Eliminado: 25 palabras.

En virtud de lo anterior se recomienda al Pleno, por esta parte, la autorización de la denominada Operación Autofin.

Gracias.

**AMS:** Muchas gracias, Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez].

Pregunto a mis colegas si ¿quieren hacer algún comentario?

Y, de no ser así, también podrán hacerlo al momento de expresar su voto.

Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama].

**Giovanni Tapia Lezama (GTL):** Gracias por la palabra.

A mí me gustaría proponer que se adicione un resolutivo para que se dé vista a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el contenido de la presente resolución.

**AMS:** Gracias Comisionado [Giovanni Tapia Lezama].

¿Alguien más quiere hacer algún comentario?

Entonces, los invito a que expresen el sentido de su voto.

**Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR):** Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo con la ponencia y de acuerdo con la propuesta del Comisionado Giovanni [Tapia Lezama] respecto a la vista.

**Alejandro Faya Rodríguez (AFR):** Alejandro Faya Rodríguez, a favor en el mismo sentido.

**José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC):** José Eduardo Mendoza Contreras, de acuerdo con la ponencia y con la moción del Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama].

**Ana María Reséndiz Mora (AMRM):** Ana María Reséndiz Mora, mi voto es a favor en lo general, pero en contra del resolutivo Segundo por considerar que la valoración realizada en el elemento de afectación de atribuciones, específicamente respecto a la duración, en consistencia con precedentes, debería terminar en la fecha de presentación del escrito de solicitud de apertura del VCN; y de acuerdo con la propuesta del Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama].

**Rodrigo Alcázar Silva (RAS):** Rodrigo Alcázar Silva, también de acuerdo con la propuesta del Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama] y, en general, de acuerdo con el proyecto de la [Comisionada] Ponente, pero en el mismo sentido que la Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora], creo que la fecha en que concluyó la omisión es el diecisiete de julio de dos mil veinticinco, fecha en la que los notificantes del expediente CNT manifestaron explícitamente la omisión de la Operación Autofin y solicitaron la apertura y sustanciación del procedimiento de incidente de verificación, y creo que este caso en particular amerita esta conclusión para la conducta analizada.

Gracias.

**GTL:** Giovanni Tapia Lezama, a favor de la ponencia y a favor de mi propuesta.

**AMS:** Andrea Marván Saltiel, también con la ponencia de la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] y a favor de la propuesta de dar vista a la CNBV como lo propone el Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama].

**JFVM:** Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos porque se acredita la responsabilidad de las personas físicas y morales señaladas en el proyecto de resolución, por la omisión de notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse.

Asimismo, doy cuenta de que existe mayoría de cinco votos por imponer las multas a las personas señaladas, en términos del proyecto de resolución, con votos en contra de los Comisionados Ana María Reséndiz Mora y Rodrigo Alcázar Silva, quienes consideran que la afectación al ejercicio de las atribuciones de la COFECE se dio en un periodo distinto al señalado en el proyecto.

Y, finalmente, existe unanimidad de siete votos por autorizar la operación en el expediente VCN-001-2025 y dar vista a la CNBV en términos del proyecto.

**AMS:** Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Como Segundo punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Redem Tech Inc. e Intercam Grupo Financiero, S.A. de C.V.; Martínez de Velasco, Ramírez Gómez y Asociados, S.C., en su carácter de administrador cautelar de Intercam Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero y en sustitución del consejo de administración y de la asamblea general de accionistas del banco; y otro, que corresponde al expediente CNT-089-2025. Le cedo la palabra nuevamente a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

**BGHR:** Gracias, Comisionada Presidenta.

Esta ponencia contiene información que pudiera ser reservada o confidencial, por lo que solicito que se identifique así en la versión pública.

El diecisiete de julio de dos mil veinticinco, las personas que ya mencionó la Comisionada Presidenta al presentar este asunto, notificaron una concentración, en términos del artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El veinte de agosto de dos mil veinticinco, Corporación Nomi Fin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. (en lo sucesivo, "Nomi Fin") se adhirió al procedimiento de notificación tramitado en el expediente... en el presente expediente.

La operación consiste en [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

La operación [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

El grupo de interés económico al que pertenecen [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Eliminado: 12 renglones y 31 palabras.

La Comisión ha analizado participaciones de mercado considerando cada categoría del producto financiero, conforme a la clasificación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a nivel nacional.

En ese sentido, se presentan las participaciones de mercado [REDACTED] B [REDACTED]

Nomi Fin es [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

De lo anterior, se advierte que [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] por lo que se cumple con los criterios de concentración de esta Comisión para considerar que la operación notificada tiene pocas probabilidades de dañar la competencia.

Adicionalmente, las participaciones de mercado pueden estar sobreestimadas, [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] No obstante, se descartan efectos horizontales y verticales y de tipo socios adicionales.

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir

Y, por todo lo anterior, se recomienda a este Pleno su autorización.

Gracias.

**AMS:** Muchas gracias, Comisionada [Brenda Gisela Hernández Ramírez].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, que expresen el sentido de su voto.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**RAS:** Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

**GTL:** Giovanni Tapia Lezama, a favor.

**AMS:** Andrea Marván Saltiel, también a favor.

**JFVM:** Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por autorizar la operación en el expediente CNT-089-2025, en términos del proyecto de resolución.

Eliminado: 12 renglones y 32 palabras.

**AMS:** Muchas gracias, Secretario [Técnico].

No habiendo otro asunto que resolver, se da por concluida la presente sesión extraordinaria siendo las doce horas con treinta y dos minutos del veintiocho de agosto de dos mil veinticinco.

Gracias a todas y a todos.

**JEMC:** Gracias.

**JFVM:** Gracias

**RAS:** Gracias.